

Country File  
**ECUADOR**



Last updated: **December 2008**

<b>Region</b>	Americas
<b>Legal system</b>	Civil Law
<b>UNCAT Ratification/ Accession (a)/ Succession (d)</b>	30 March 1988
<b>Relevant Laws</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitution of 2008</li> <li>• Penal Code of 1971</li> <li>• Criminal Procedure Code of 2000 (Law No. 000.RO/ Sup 360, 13 January 2000)</li> <li>• Penal Code of the Civil National Police of 20 August 1960</li> <li>• Code of Conduct of the Judicial Police of 2001 (Bill No. 368 - 19 - 07 – 2001)</li> </ul>
<b>Relevant Articles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Prohibition of Torture:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Articles 66 of the Constitution</li> <li>- Article 220 of the Criminal Procedure Code</li> <li>- Article 1 of the Code of Conduct of the Judicial Police</li> </ul> </li> <li>• <b>Definition of Torture:</b></li> <li>• <b>Penalties:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Article 129 of the Constitution</li> <li>- Articles 30, 187, 204 and 205 of the Penal Code</li> <li>- Articles 29 and 145 of the Penal Code of the Civil National Police</li> </ul> </li> <li>• <b>Others:</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Compensation and Reparation:</b> Article 89 of the Constitution</li> <li>2. <b>Defences:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Articles 120 and 129 of the Constitution</li> </ul> </li> </ol> </li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Article 206 of the Penal Code</li> </ul> <p><b>3. Exclusion of Evidence:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Article 76 of the Constitution</li> <li>- Article 83 of the Criminal Procedure Code</li> </ul> <p><b>4. Extradition:</b> Article 66 of the Constitution</p>
<b>Languages Available</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Spanish (official language)</li> </ul>
<b>Other Relevant Information</b>	

## Relevant Articles – ECUADOR

### SPANISH

#### Constitución del Ecuador de 2008

##### **Artículo 66**

Se reconoce y garantizará a las personas:

...

3. El derecho a la integridad personal que incluye: ...
  - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles inhumanos o degradantes. ...
14. ... Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas. ...

##### **Artículo 76**

En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ...

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. ...

##### **Artículo 89**

... En caso de verificarse cualquier forma de tortura, trato inhumano, cruel o degradante se dispondrá la libertad de la víctima, su atención integral y especializada, y la imposición de medidas alternativas a la privación de la libertad cuando fuera aplicable. ...

##### **Artículo 120**

La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

...

13. Conceder amnistías por delitos políticos e indultos por motivos humanitarios, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes. No se concederán por delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia.

##### **Artículo 129**

La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la Presidenta o Presidente, o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la

República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos: ...

3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia. ...

### **Artículo 215**

La Defensoría del Pueblo tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país. Serán sus atribuciones, además de las establecidas en la ley, las siguientes: ...

4. Ejercer y promover la vigilancia del debido proceso, y prevenir, e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas.

## Código Penal de 1971

### **Artículo 30**

Son circunstancias agravantes, cuando no son constitutivas o modificatorias de la infracción, todas las que aumentan la malicia del acto, o la alarma que la infracción produce en la sociedad, o establecen la peligrosidad de sus autores, como en los casos siguientes:

1. Ejecutar la infracción ... con ensañamiento o crueldad, haciendo uso de cualquier tortura u otro medio de aumentar y prolongar el dolor de la víctima;

...

### **Artículo 187**

Cuando la persona arrestada o detenida hubiere sufrido tormentos corporales, el culpable será reprimido con tres a seis años de reclusión menor.

La pena será de reclusión menor de seis a nueve años, si de los tormentos hubiere resultado cualquiera de las lesiones permanentes detalladas en el capítulo de las lesiones.

Si los tormentos hubieren causado la muerte, el culpado será reprimido con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años.

### **Artículo 204**

El juez o autoridad que arrancare declaraciones o confesiones contra las personas indicadas en el artículo anterior, por medio del látigo, de prisión, de amenaza o de tormento, será reprimido con prisión de dos a cinco años y privación de los derechos de ciudadanía por igual tiempo al de la condena.

Se reprimirá con la misma pena a los agentes de policía o de la fuerza pública que incurrieren en la infracción indicada en el inciso anterior.

### **Artículo 205**

Los que expidieren o ejecutaren la orden de atormentar a los presos o detenidos, con incomunicación por mayor tiempo que el señalado por la ley, con grillos, cepo, barra, esposas, cuerdas, calabozos malsanos, u otra

tortura, serán reprimidos con prisión de uno a cinco años e interdicción de los derechos políticos por igual tiempo.

### **Artículo 206**

Ni la inseguridad de las cárceles, ni lo temible del detenido o preso, ni la conducta rebelde de éste, podrán servir de disculpa en los casos del artículo anterior.

## Código de Procedimiento Penal de 2000 (Ley No. 000. RO/ Sup. 360, 13 de enero de 2000)

### **Artículo 83 Legalidad de la prueba**

La prueba solo tiene valor si ha sido pedida, ordenada, practicada e incorporada al juicio conforme a las disposiciones de este Código. No se puede utilizar información obtenida mediante torturas, maltratos, coacciones, amenazas, engaños o cualquier otro medio que menoscabe la voluntad. Tampoco se puede utilizar la prueba obtenida mediante procedimientos que constituyan inducción a la comisión del delito.

### **Artículo 220 Garantías del imputado**

En ningún caso se obligará al imputado, mediante coacción física o moral, a que se declare culpable de la infracción. Por lo mismo, queda prohibido, antes o durante la tramitación del proceso, el empleo de la violencia, de drogas o de técnicas o sistemas de cualquier género, que atenten contra la declaración libre y voluntaria del imputado. Los funcionarios, empleados o agentes de policía, del Ministerio Público y de la Policía Judicial que contravengan a esta disposición incurrirán en la sanción penal correspondiente.

## Código Penal de la Policía Civil Nacional de 1960 (Codificación No. 000. RO/ Sup. 1202, 20 de agosto de 1960)

### **Artículo 29**

Son circunstancias agravantes, cuando no son constitutivas o modificatorias de la infracción, todas las que aumentan la malicia del acto o la alarma que la infracción produce en la sociedad o en la Institución, o establecen la peligrosidad de sus autores, como en los casos siguientes:

1.- Ejecutar el hecho con ... ensañamiento, crueldad o tortura, o prolongando el dolor de la víctima. ...

### **Artículo 145**

Cuando una persona arrestada o detenida hubiere sufrido tormentos corporales, el culpable será reprimido con reclusión menor de seis a nueve años.

La pena será de reclusión menor extraordinaria, si los tormentos le han causado una lesión permanente.

Si los tormentos han causado la muerte, el culpable será reprimido con reclusión mayor extraordinaria.

Reglamento de la Policía Judicial de 2001 (Registro Oficial No. 368 - 19 - 07 - 2001)

**Artículo 1**

La Policía Judicial en el desempeño de sus funciones, observará irrestricto respeto a la Constitución y leyes de la República que consagran los derechos de las personas, y en especial de las víctimas y de los imputados. Le está especialmente prohibido:

- a) Utilizar cualquier forma de maltrato físico o psicológico sobre las personas;
- y,
- b) Obrar de cualquier manera que implique la incitación al delito con el fin de obtener informaciones o auto incriminaciones.